



PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR

REVISIÓN	FECHA	MOTIVO

<p>Elaborado por:</p> <p>PATRICIA VILLALON SANCHEZ - DNI 09279670K</p> <p>Patricia Villalón Sánchez Técnico de Servicio de Sanidad Animal</p> <p>Fecha: 01 de abril de 2025</p>	<p>Revisado y Aprobado por:</p> <p>Anna Grau Vila</p> <p>Anna Grau Vila Jefe de Servicio de Sanidad Animal</p> <p>Fecha; 01 de abril de 2025</p>
---	--






PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR

1. Contenido

2.	OBJETO.....	3
3.	ESPECIES DOMESTICAS O CON FINES COMERCIALES	4
2.1.	ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA SOSPECHA DE IAAP EN UNA EXPLOTACION	4
2.1.1.	Llegada a la explotación: Adopción de medidas de Bioseguridad.	6
2.1.2.	Censado:	6
2.1.3.	Encuesta Epidemiológica:.....	6
2.1.4.	Examen Clínico de las aves y Necropsia de las aves muertas recientemente o que presenten síntomas compatibles con IAAP.	6
2.1.5.	Toma de Muestras:.....	7
2.1.6.	Levantamiento de acta de inmovilización y comunicación al propietario:	8
2.1.7.	Comunicación oficial de la sospecha al SSA:	9
2.2.	CONFIRMACIÓN DE IAAP EN UNA EXPLOTACION	10
2.2.1.	ACTUACIONES OFICIALES EN LA EXPLOTACIÓN AFECTADA: FOCO	12
2.2.2.	MEDIDAS TRAS DETECCIÓN DE FOCO IAAP EN AVES DOMÉSTICAS:.....	17
4.	FAUNA SILVESTRE	20
5.	NORMATIVA.....	22
4.1.	Legislación Europea	22
4.2.	Legislación Nacional.....	23
4.3.	Programas.....	23
6.	REGISTROS	24



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 3 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

2. OBJETO

El objeto de la presente instrucción es establecer la parte específica del Plan de Contingencia en materia de Sanidad Animal para la INFLUENZA AVIAR de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, con el fin de armonizar las distintas actuaciones de los distintos niveles de decisiones ante la sospecha y/o declaración de un foco de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad, en adelante IAAP.


Esta instrucción de trabajo tiene asociado un Procedimiento General de los Planes de Contingencia en materia de Sanidad Animal de Castilla y León, PE102.DPA, que desarrolla las vías y mecanismos de traslado de la información, la toma de decisiones y la gestión de situaciones de contingencia en el ámbito de la Sanidad Animal en Castilla y León.

El plan de contingencia debe complementarse con los diversos Manuales de Operaciones específicos para la lucha contra la Influenza Aviar que se encuentran disponibles en la página web del MAPA.

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/influenza-aviar/influenza_aviar.aspx

Se van a diferenciar dos tipos de casos, los casos en especies domesticas u otras especies que estén incluidas en explotaciones con fines comerciales, y los casos en especies silvestres.



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 4 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

3. ESPECIES DOMESTICAS O CON FINES COMERCIALES

2.1. ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS ANTE LA SOSPECHA DE IAAP EN UNA EXPLOTACION

Tal y como establece el artículo 5 de la ley 8/2003 de Sanidad Animal, toda persona, física o jurídica, pública o privada, está obligada a comunicar cualquier proceso patológico que ocasione la sospecha de ser una enfermedad de las incluidas en las listas de enfermedades de declaración obligatoria.

Así, cualquier avicultor, veterinario, etc., que aprecie en la explotación aves con síntomas compatibles con IAAP, en concreto:

- La reducción de la ingesta de pienso y agua superior al 20%, sin justificar.
- La reducción de la producción de huevos superior al 5% durante más de dos días, sin justificar.
- Un índice de mortalidad semanal superior a un 3%, sin justificar.
- Todo indicio clínico o lesión post-mortem que sugiera la presencia de IA.


Deberá comunicarlo de forma inmediata a los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

- En horario de oficina de los SVO: Las direcciones y teléfonos de las unidades veterinarias están disponibles en el enlace siguiente:

<https://agriculturaganaderia.jcyl.es/web/es/ganaderia/unidades-veterinarias-castilla-leon.html>

- Fuera del horario de oficina de los SVO: teléfono del SERVICIO DE ALERTA SANITARIA: 900 709 709 (teléfono gratuito), que atiende los avisos a partir de las 15h y hasta las 8h de lunes a viernes y los sábados, domingos y festivos las 24 horas.



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 5 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

Flujo de comunicación en Castilla y León ante sospecha de IA:



Dado que el aviso puede llegar a cualquiera de los estamentos mencionados, la información deberá transmitirse a toda la cadena de mandos en menos de 1 hora, vía telefónica o por correo electrónico.


Se establecerá inmediatamente un grupo de correo electrónico o similar, para tener toda la información en la cadena de correos, y el Servicio de Sanidad Animal (SSA) desarrollará una ficha de seguimiento con todos los pasos realizados. (IT081.DPA.A01 FICHA DE SEGUIMIENTO)

En coordinación con el Jefe de Sección de Sanidad y Producción Animal (SSPA) de la provincia implicada, se designarán los SVO que acudirán a la explotación sospechosa. Acudirá preferentemente un único veterinario Oficial, por precaución ante la posibilidad de tener que acudir a más explotaciones.

El Veterinario Oficial de la Unidad Veterinaria que realice la visita, recogerá:

- El material de bioseguridad y de toma de muestras, chequeando la disponibilidad de todos y cada uno de ellos, según lo especificado en la instrucción IT082.DPA: Caja de Alerta Sanitaria.
- La documentación necesaria para la toma de muestras y levantamiento de actas, según los anexos de esta instrucción.



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 6 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

Las actuaciones a realizar en esta primera visita oficial a la explotación tras el aviso de sospecha serán las siguientes:

2.1.1.Llegada a la explotación: Adopción de medidas de Bioseguridad.

Una vez en la explotación afectada, el veterinario oficial mantendrá unas estrictas medidas de bioseguridad, tanto a la llegada a la explotación, durante la visita a la misma, como a la salida de la explotación, establecidos en el anexo IT081.DPA.A02 MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

2.1.2.Censado:

Se realizará un censado por categorías de todos los animales que se encuentran en la explotación, incluyendo aquellas especies que no sean aviares. Serán reflejados en el libro de explotación, y se mantendrán actualizados mientras dure el periodo de sospecha.

Es muy importante determinar:

- o Nº aves afectadas que se observen
- o Nº aves muertas que se observen
- o Censo total (nº exacto)


Deberá contabilizarse, además, el pienso restante y las bandejas con huevos, si los hubiese, independientemente de que sean para incubación o para consumo

2.1.3.Encuesta Epidemiológica:

Se realizará una encuesta al propietario/responsable de la explotación, según el modelo Encuesta epidemiológica IT081.DPA.A03 ENCUESTA EPIDEMIOLOGICA IA; Es importante realizar una encuesta por cada categoría de ave presente en la explotación.

2.1.4.Examen Clínico de las aves y Necropsia de las aves muertas recientemente o que presenten síntomas compatibles con IAAP.



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 7 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

SIGNOS CLÍNICOS	LESIONES
Depresión severa, inapetencia	Las lesiones pueden estar ausentes en los casos de muerte súbita.
Marcada disminución de la producción de huevos	Congestión grave de la musculatura.
Edema facial con crestas y barbillas tumefactas y cianóticas	Deshidratación.
Hemorragias petequiales en las superficies de las membranas internas	Edema subcutáneo de la cabeza y del cuello.
Muertes súbitas (la mortalidad puede alcanzar el 100%)	Secreciones nasal y oral.
	Congestión grave de la conjuntiva, a veces con petequia.
	Exudación mucosa excesiva en el lumen de la tráquea o traqueítis hemorrágica grave.
	Petequias en el interior del esternón, en la grasa serosa y abdominal, en las superficies serosas y en la cavidad corporal.
	Congestión renal severa, a veces con depósitos de urato en los túbulos.
	Hemorragias y degeneración de los ovarios.
	Hemorragias en la superficie de la mucosa del proventrículo, particularmente en la unión con la molleja.
	Hemorragias y erosiones de la mucosa de la molleja.
	Focos hemorrágicos en los tejidos linfoides de la mucosa intestinal.


2.1.5. Toma de Muestras:

Se procederá a la toma de muestras y su envío al Laboratorio Regional de Sanidad Animal (LRSA) y/o al Laboratorio Central de Referencia de Algete (LNR), según indicación del SSA, junto con la hoja de remisión de muestras (IT081.DPA.A04, HOJA REMISION MUESTRAS AVES POR SOSPECHA IA.)

✓ **Muestras:** 40 Hisopos (20 cloacales y 20 traqueales) y medio de conservación: 100ml PBS, preferiblemente de aves afectadas o muertas. Si por alguna razón resultase imposible tomas hisopo cloacal de un ave viva, alternativamente se podrá recoger muestra de heces frescas.

Para cada *categoría de ave* se rellenará una hoja de toma de muestras, identificando correctamente dicha categoría de ave.



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 8 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

✓ Conservación de las muestras: Las muestras de hisopos deberán ser conservadas y transportadas, desde su obtención hasta su envío al laboratorio, a 4°C en un periodo que no supere las 72 horas, siendo el plazo ideal inferior a las 24 horas. Si no fuera posible garantizar el transporte al laboratorio en menos de 72 horas, las muestras deberán entonces ser congeladas a -70°C y transportadas sin romper la cadena de congelación, si bien las muestras no deberán ser congeladas a no ser absolutamente necesario.

✓ Embalaje de las muestras

- Los hisopos se introducirán en una bolsa, asegurándose de estar bien cerrados (embalaje primario y secundario)
- Por último, se introducirá en un envase de poliespán o caja, para el envío de las muestras, con indicación exterior de la posición que debe llevar en el transporte para mantener los hisopos sumergidos en el medio. (Embalaje terciario).
- En el exterior de la caja debe llevar la siguiente identificación:
 - Etiqueta de "Consérvese a 4°C"
 - Nombre y dirección completa del remitente.
 - Dirección del Laboratorio de destino.
 - Muestras IA en rojo.


✓ Envío de las muestras: Se recuerda que las muestras que deben ser enviadas al laboratorio que indique el Servicio de Sanidad Animal

2.1.6. Levantamiento de acta de inmovilización y comunicación al propietario:

Comunicación, mediante acta Oficial, según el modelo IT081.DPA.A05 ACTA SOSPECHA IAAP, al titular / compareciente de la explotación, que incluirá:

➤ las condiciones de inmovilización de su explotación: toda la explotación quedará inmovilizada hasta que se confirme o descarte la enfermedad:



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 9 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

- No podrán salir de la explotación cadáveres de aves de corral u otras aves cautivas, carne de aves de corral, incluidos los despojos, piensos de aves de corral, utensilios, materiales, desperdicios, deyecciones, estiércol de aves de corral y otras aves cautivas, purines, yacija usada ni nada que pueda transmitir la influenza aviar.
 - No podrán salir huevos de la explotación
 - Los desplazamientos de personas, mamíferos domésticos, vehículos y equipo cuyo destino u origen sea la explotación estarán subordinados a autorización por los SVO. Toda visita a la explotación debe ser reflejada en el libro de visitas de la explotación (registro actualizado de entradas y salidas).
- Comunicación de las medidas de Bioseguridad.

2.1.7. Comunicación oficial de la sospecha al SSA:

Toda la documentación, una vez realizada la visita a la explotación por parte de los SVO, será remitida por correo electrónico al SSA y al SSPA de la provincia a la mayor brevedad posible.

Simultáneamente, el SSA evaluará las posibles zonas de Protección (3 km) y Zona de Vigilancia (10 Km), indicando los datos de las explotaciones incluidas en ellas, poniendo a disposición de la SSPA de esta información a la espera de los resultados diagnósticos.

Figurarán en estos radios todas las explotaciones, incluidas las de autoconsumo.

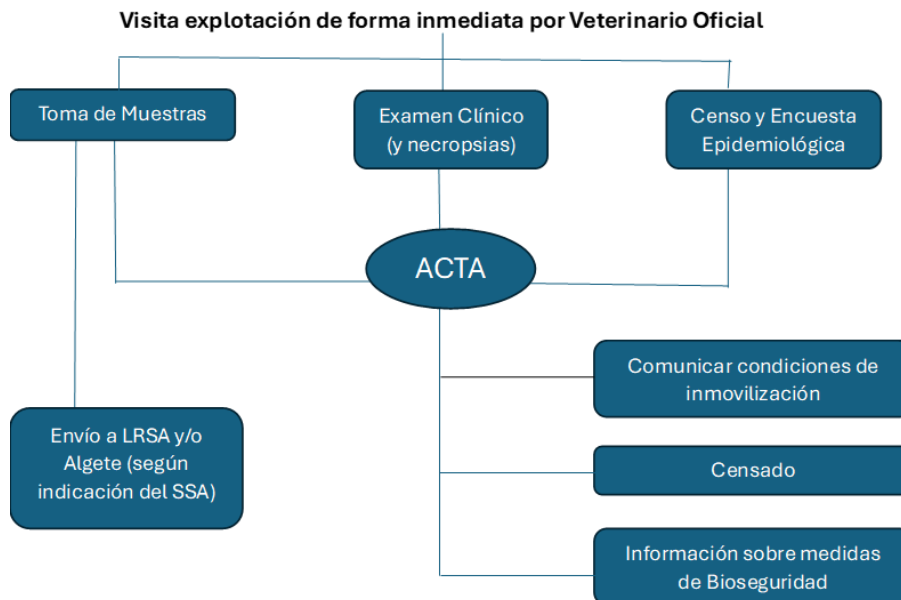
Como medida cautelar, los SVO suspenderán cualquier concentración de Aves en un radio de 10 KM.

El SSA comunicará la sospecha a la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad del MAPA, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y a los agentes implicados, para que también extremen las medidas, a la espera del resultado por parte del laboratorio.



PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR

ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA



2.2. CONFIRMACIÓN DE IAAP EN UNA EXPLOTACION


La confirmación del diagnóstico de IAAP por parte del Laboratorio Nacional de Referencia de Algete, implica la notificación oficial del foco al RASVE por el SSA.

El Servicio de Sanidad animal de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la JCyL (SSA), una vez confirmado el foco:

➤ Comunicación inmediata a:

- Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Servicios Territoriales de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural de la/s provincia/s implicado/s
- Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.
- Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio
- Asociaciones profesionales del sector



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 11 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		


➤ A la vez, desde el SSA se constituirá y organizará la Unidad y Comisión de Crisis: grupo específico de trabajo para ejecutar, apoyar y reforzar las actuaciones para controlar la crisis, e informar de las medidas tomadas, análisis de datos, etc., y estará constituida por:

- Director General de Producción Agrícola y Ganadera
- Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la JCyL
- Jefe/s de Servicio Territorial de las provincias de la Comunidad de CyL implicadas.
- Jefe/s de Sección de los Servicios Territoriales de las provincias de la Comunidad de CyL implicadas
- Veterinarios del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la JCyL.
- Veterinarios Oficiales de las distintas provincias implicadas.
- Posibilidad de Representantes del sector
- Posibilidad de Agentes externos

➤ Desde el Centro Local de Crisis, el SSA, el SSPA y la UU VV donde se ubique la explotación afectada, se coordinarán y gestionarán todas las actuaciones, siendo los SVO los que las ejecutarán:

- Establecimiento de la Zona de Protección (radio 3 km del foco) y la Zona de Vigilancia (radio 10 km del foco), y las medidas a tomar.
- Localización de huevos y carne producidos en el periodo de incubación de la enfermedad, así como de las aves nacidas de los huevos incubados durante dicho periodo: El SSA comunicará a la Dirección General de Salud Pública el CEA de la explotación del foco, para que se localicen e inmovilicen los huevos y la carne, así como las aves nacidas en ese periodo de incubación
- Estudio del desplazamiento de personal y equipos a las explotaciones afectadas.
- Organización de la toma de muestras oficiales y su envío al laboratorio



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 12 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

- Organización del sacrificio de las explotaciones afectadas, así como la eliminación de canales y el material contaminado
- Supervisión de la Limpieza, Desinfección y repoblación de las explotaciones afectadas
- Realización de las propuestas de indemnizaciones
- Colaboración con las Autoridades.
- Actuaciones encaminadas a recabar información epidemiológica de los factores de propagación del riesgo de la enfermedad (visitas de explotaciones con contacto directo o relación epidemiológica durante el mes anterior a la sospecha, movimientos, etc.)
- Todas las actuaciones encaminadas a la extinción del foco.

2.2.1. ACTUACIONES OFICIALES EN LA EXPLOTACIÓN AFECTADA: FOCO

2.2.1.1. Comunicación mediante Acta Oficial al titular:


Notificación oficial de la presencia de la enfermedad, así como de las medidas de inmovilización y vacío sanitario al propietario o responsable de la explotación, a través de acta oficial (IT081.DPA.A06 ACTA CONFIRMACIÓN IAAP):

El Veterinario Oficial comunicará al avicultor la confirmación diagnóstica de IAAP y las medidas sanitarias que se deben aplicar sobre las aves, productos, subproductos y materiales que se pudieran encontrar en la explotación afectada, y le entregará copia de la Resolución del Director General de Producción Agrícola y ganadera, con un recibí firmado y fechado.

2.2.1.2. Vacío Sanitario de la explotación afectada y eliminación de subproductos y residuos

La matanza de todas las aves deberá realizarse en el menor tiempo posible, cumpliendo con la legislación vigente en Bienestar Animal.



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 13 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

La matanza será supervisada por los SVO de la Junta de Castilla y León, y se realizará por los métodos establecidos en la legislación vigente que se dictaminen en cada caso.

En el caso que los animales sean enviados a una planta de transformación, deberán ir acompañados por un documento de autorización de traslado de cadáveres (IT081.DPA.A07), que será emitido por el Veterinario Oficial. La destrucción de los animales en esta planta debe ser supervisada por los Servicios Veterinarios Oficiales de destino. En cualquier caso, los vehículos utilizados para el transporte, deberán ir precintados, ser a prueba de escapes, para evitar las pérdidas de líquidos durante el transporte y ser sometidos a una completa limpieza y desinfección.

o Documentación de los SVO:

Acta Matanza y Eliminación de Cadáveres y Huevos: Se realizará un **acta por cada carga** según el anexo IT081.DPA.A07 ACTA IAAP MATANZA, DESTRUCCION Y ELIMINACION SUBPRODUCTOS (CADAVERES,HUEVOS, PIENSO, ESTIERCOL)

2.2.1.3. Desinfección Preliminar

Con el fin de disminuir la carga viral, y el peligro de diseminación al manipular los residuos, una vez retirados los cadáveres y los huevos, si los hubiese, se procederá a realizar una primera desinfección, bajo la supervisión de los SVO de la JCyL.

Se informará al avicultor/propietario de las medidas de bioseguridad y protocolo de limpieza que se ha de efectuar.


El personal que conforme el equipo de limpieza y desinfección deberá ser cualificado para ello y estar provisto de ropa protectora desechable, que será eliminada antes de salir de la explotación.

Una vez extraídos los cadáveres y los huevos, si los hubiese, se rociará toda superficie que haya estado en contacto con las aves infectadas, con *desinfectantes* autorizados por el MAPA

(https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/listadeproductosdeeficaciaprobadafrentealvirusiabrill2024_tcm30-615660.pdf)

El estiércol y el material de cama usado se empararán con desinfectante, sin moverlo,



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 14 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

El desinfectante deberá permanecer durante VEINTICUATRO (24) horas como mínimo en las superficies tratadas.

El veterinario Oficial supervisará las labores de la Desinfección Preliminar, levantando un Acta Oficial: IT081.DPA.A08 ACTA LIMPIEZA Y DESINFECCION

2.2.1.4. Retirada de cama (estiércol, deyecciones y yacija)

Una vez trascurridas al menos 24H de la desinfección, se realizará la retirada de estiércol, deyecciones y yacija que puedan estar contaminados, previa autorización por el SSPA:

- bien a una planta de tratamiento en la que quede garantizada la destrucción de los virus de la influenza,
- bien podrá ser enterrada in situ.


En ambos casos se levantará Acta oficial según el modelo IT081.DPA.A07 ACTA IAAP MATANZA, DESTRUCCION Y ELIMINACION SUBPRODUCTOS (CAVAVERES,HUEVOS, PIENSO, ESTIERCOL), realizando un acta por cada carga en caso de su traslado a planta.

2.2.1.5. Primera limpieza y desinfección:

Posteriormente, pasadas al menos 24 H de la desinfección preliminar, se realizará una *limpieza* profunda de las instalaciones y equipos con un producto desengrasante (detergentes u otros surfactantes autorizados) y agua. Se emplearán sistemas de limpieza a presión, a fin de favorecer la eliminación de la suciedad adherida y agua caliente. Las superficies se limpiarán de arriba hacia abajo (techo, paredes, suelo). Se aclarará con agua fría, y posteriormente se rociará nuevamente con *desinfectante* indicado, todas las superficies tratadas, y se dejará transcurrir al menos SIETE (7) días.

El veterinario Oficial supervisará las labores de Limpieza y Desinfección de las instalaciones, levantando un Acta Oficial: IT081.DPA.A08 ACTA LIMPIEZA Y DESINFECCION



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 15 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

2.2.1.6. Limpieza y Desinfección final

Una vez transcurridos al menos siete días de la primera limpieza y desinfección, se realizará nuevamente otra limpieza profunda con un producto desengrasante y abundante agua y se rociará nuevamente con un desinfectante.

El veterinario Oficial supervisará las labores de esta Limpieza y Desinfección final de las instalaciones, levantando un Acta Oficial: IT081.DPA.A008 ACTA LIMPIEZA Y DESINFECCION

2.2.1.7. Tasación Oficial para la compensación al ganadero:

En virtud de las Actas levantadas en relación con los cadáveres y subproductos se realizará la tasación correspondiente.

Serán tasados a efectos de indemnización:

- Los animales vivos que se encuentren en la explotación, así como los animales que hayan muerto desde la notificación de la sospecha por los servicios veterinarios oficiales.
- Los huevos presentes en la explotación desde el momento de la notificación de la sospecha e inmovilización de la explotación.
- El pienso que se encuentre en la explotación.
- Los animales vivos y los huevos para incubar que sea necesario destruir por su relación epidemiológica con algún foco o sospecha de foco

2.2.1.8. Repoblación de la Explotación.


Deben transcurrir al menos 21 días desde la terminación de la limpieza y desinfección finales para poder introducir animales nuevos.

Transcurrido este período se introducirán aves centinelas, para comprobar la ausencia del virus en las explotaciones, que permanecerán en las explotaciones y establecimientos un mínimo de 21 días.

Los Requisitos de las aves centinelas para la repoblación serán:

- Ser sensibles a la influenza aviar y utilizarse una única vez como aves testigo.



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 16 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

- No estar vacunadas contra la influenza aviar.
- Haber dado un resultado seronegativo respecto de la influenza aviar dentro de los 14 días anteriores a su introducción en las explotaciones y establecimientos.
- Tener como mínimo tres semanas de edad.
 - Estar identificadas con un anillo en la pata o con otra marca de identificación que no pueda retirarse.
- Introducción de animales centinelas seronegativos en todas las dependencias de la explotación.
- Se introducirá un número de aves testigo equivalente como mínimo al 1% (con un mínimo de 10 animales) de la carga ganadera habitual de la explotación, repartidas de forma equilibrada.

Actuaciones de los SVO:

Los veterinarios oficiales realizarán al menos una visita al establecimiento afectado el último día del período de seguimiento (**21 días**), calculado a partir de la fecha en la que los animales se introdujeron en el establecimiento, realizando al menos:

- una comprobación de la documentación, incluidos análisis de los documentos sobre producción, sanidad y trazabilidad.
- un examen clínico de los animales en cautividad de especies de la lista y encuesta epidemiológica (IT081.DPA.A03 ENCUESTA EPIDEMIOLOGICA IA)
- una recogida de muestras serológicas de aves para examen de laboratorio (utilizando para ello el anexo IT68.DPA.A01/A02, del Procedimiento de Control y Vigilancia de Influenza Aviar y Newcastle), con el fin de confirmar o descartar la presencia de IAAP, para demostrar que las aves testigo no se han infectado con el virus de la influenza aviar (anticuerpos al menos 21 días p.i.).

El numero de muestras a tomar será el siguiente:



Tamaño Población	Tamaño Muestra
1-25	Todos
26-30	26
31-40	31
41-50	35
51-70	40
71-100	45
101-200	51
201-900	57
> 900	59

Tabla prevalencia 5% e intervalo confianza 95%

2.2.2. MEDIDAS TRAS DETECCIÓN DE FOCO IAAP EN AVES DOMÉSTICAS:

2.2.2.1. Establecimiento de una Zona Restringida

El Servicio de Sanidad Animal establecerá en torno a la explotación afectada una Zona Restringida (ZR), que constará de:

- a) una zona de protección (ZP), con un radio mínimo de 3 km en torno a la explotación, en el interior del cual se diferenciará una zona de 1 Km de radio.
- b) una zona de vigilancia (ZV) con un radio mínimo de 10 Km en torno a la explotación, que englobe la zona de protección.
- c) si fuera necesario, otras zonas restringidas adyacentes o en torno a las zonas de protección y vigilancia, en las que la autoridad competente aplicará las mismas medidas que las establecidas en zona de vigilancia.


En las ZP y ZV figuraran todas las explotaciones, incluidas las de autoconsumo.

EL SSA podrá aplicar la matanza preventiva con el fin de evitar la propagación de la enfermedad y basándose en la información epidemiológica o en otros datos.

2.2.2.2. Actuaciones de los SVO en la zona de RESTRICCIÓN (ZR y ZV)

Los SVO visitarán todas las explotaciones de la zona de protección, incluidas las de autoconsumo, comenzando siempre en la ZP, con levantamiento de Acta Oficial: (IT081.DPA.A09 ACTA IAAP ZONA RESTRICCIÓN), donde comunicarán al avicultor la inmovilización cautelar de la explotación con las siguientes medidas:



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 18 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		


- Prohibición de realizar desplazamientos de animales, productos (huevos, pienso, yacija, cadáveres, gallinaza u otro estiércol); material o sustancia, desde la explotación, sin previa autorización de la autoridad competente.
- Las aves permanecerán encerradas en el interior de las naves, adoptando medidas para que no tengan contacto con aves silvestres.
- Deberá controlar y limitar los movimientos de entrada y salida de personas y vehículos a la explotación (registro actualizado de entradas y salidas)
- Deberá Reforzar las medidas de bioseguridad en estos movimientos (uso de ropa exclusiva, L+D de vehículos y útiles, control de roedores e insectos, ...).
- Deberá extremar las medidas de seguridad personal en el manejo de los animales y la manipulación de sus productos
- Informar a los SVO de cualquier cambio en el estado de salud de las aves. (refuerzo de la vigilancia pasiva)

Los SVO realizaran:

- Comprobación de la documentación relacionada con la producción, sanidad y trazabilidad.
- Censado (especie, categoría y el nº de animales de la explotación de aves de corral, que puede estimarse).
- Inspección clínica de Aves; Si hay síntomas clínicos, toma de muestras. (se recomienda el muestreo de 20 aves sanas en caso de Aves Anseriformes, según opinión científica EFSA 2020)

En caso de que el resultado del análisis serológico sea positivo, la explotación se considerara "explotación con aves de corral sospechosas de estar infectadas" y, por lo tanto, serán sacrificadas. Si posteriormente se determina la presencia del virus, esta explotación será considerada nuevo foco e implicará el establecimiento de una nueva zona de protección y de vigilancia



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 19 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

2.2.2.3. Desde el SSPA se llevará a cabo un Control y supervisión de desplazamientos de todas las explotaciones (todo movimiento debe ser autorizado).

Queda prohibido desde la ZR o hacia ella:

- el desplazamiento de animales desde o hacia zona restringida;
- la repoblación de animales de caza;
- ferias, mercados, exposiciones y otras concentraciones animales;
- desplazamientos de huevos para incubar;
- desplazamientos de carne fresca, salvo despojos, de animales silvestres y en cautividad, desde mataderos o establecimientos de manipulación de caza.
- desplazamientos de despojos de animales silvestres y en cautividad.
- desplazamiento de productos cárnicos
- desplazamiento de huevos para consumo humano
- desplazamiento de estiércol, yacija y material de cama usado
- desplazamiento de plumas


Autorizaciones permitidas:

El SSA podrá autorizar desplazamientos de animales y productos a establecimientos designados, bajo condiciones específicas para cada caso, y:

- Exclusivamente a través de itinerarios designados (solo en la ZP)
- Dando prioridad a carreteras o vías ferroviarias principales
- Evitando las inmediaciones de explotaciones que tengan animales en cautividad de especies de la lista
- Sin descargar o detenerse hasta la descarga en el establecimiento de destino.

Para conceder dicha autorización, tendrá en cuenta las derogaciones permitidas de movimientos desde o hacia zonas restringidas por focos de influenza aviar de alta patogenicidad elaborada por el MAPA



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 20 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		



Previamente deberá realizar una evaluación del riesgo, indicar que el riesgo de propagación de la IAAP es “insignificante”, y documentar correctamente la evaluación de forma previa a la autorización.

2.2.2.4. Duración de las medidas:

ZP: 21 días después de analizar todas las explotaciones situadas en la zona, y tras la limpieza y desinfección de la explotación afectada.

Una vez levantadas las medidas, la ZP pasara a formar parte de la ZV.

ZV: al menos 30 días a partir de la fecha de finalización de la desinfección preliminar de la explotación infectada y siempre que se hayan realizado las actuaciones previstas en todas las explotaciones que tengan aves en la Zona de Protección (exámenes clínicos y, cuando sea necesario, de laboratorio realizados).


El levantamiento de las medidas en las zonas de protección y vigilancia será comunicado por el Servicio de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma correspondiente a la Subdirección General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad.

4. FAUNA SILVESTRE

En el caso de aparición de un positivo de IAAP en aves silvestres, desde el Servicio de Sanidad Animal se determinará el lugar de recogida de la muestra y una vez determinado, se establecerá un radio de 10 km alrededor del punto de detección, y se determinará el número de explotaciones y los censos existentes en ese radio.

Estos datos se trasladarán a las Secciones de Sanidad y Producción Animal del Servicio Territorial de Agricultura, ganadería y Desarrollo Rural de la provincia afectada, para



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 21 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

que se dé traslado a las Unidades Veterinarias implicadas en el radio, de la información que deben trasladar a los titulares de las explotaciones.


Dicha información a trasladar será la siguiente:

- Evitar el contacto de las aves de corral con las aves silvestres, lo cual implica limitaciones en la salida de las aves al exterior.
- Incrementar la Vigilancia Pasiva, comunicar a los SVO la aparición de cualquier síntoma de enfermedad en las aves o cualquier cambio en los consumos de agua y/o alimento
- Evitar que los poseedores de aves de corral manejen aves silvestres o cadáveres de estas
- Comunicar cualquier mortalidad de aves silvestres en las proximidades de las explotaciones o en las poblaciones.

Al mismo tiempo, se dará traslado a los servicios competentes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, para que se traslade a los agentes y celadores medioambientales de las zonas de aparición del positivo, para que incrementen la vigilancia pasiva y se dé traslado de cualquier mortalidad anormal en especies silvestres, y de los hallazgos de cadáveres para su posterior muestreo por parte de los SVO.

Para la toma de muestras, utilizando el modelo IT081.DPA.A04 Hoja remisión muestras aves por sospecha IA, se debe identificar correctamente la especie; En caso de que la persona encargada de la toma de muestras no tenga conocimientos suficientes para identificar la especie, las muestras se acompañarán de una fotografía del ave para que posteriormente un especialista pueda determinar la especie.



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 22 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

5. **NORMATIVA**

4.1. **Legislación Europea**

➤ Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).


➤ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista

➤ Reglamento de Ejecución (UE) 2020/2002 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2016/429 relativas a la notificación a la Unión y al envío de informes a la Unión sobre enfermedades de la lista, al sistema informático de información, así como a los formatos y los procedimientos de presentación y envío de informes relacionados con los programas de vigilancia y erradicación de la Unión y con la solicitud de reconocimiento del estatus de libre de enfermedad.

➤ Reglamento Delegado (UE) 2020/687, de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista.

Reglamento de Ejecución (UE) 2020/690 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las enfermedades de la lista objeto de programas de vigilancia de la Unión, al ámbito geográfico de dichos programas y a las enfermedades de la lista para las que se podrá establecer el estatus de libre de enfermedad de los compartimentos



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 23 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

- Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoonosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar.


4.2. Legislación Nacional

- La ley 8/2003 de sanidad animal
- El Real Decreto 779/2023, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y de regula su notificación.
- La Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar.

4.3. Programas

- Procedimiento General de los Planes de Contingencia en materia de Sanidad Animal de Castilla y León, PE102.DPA
- IT082.DPA: Preparación Caja Alerta Sanitaria



 <p>Junta de Castilla y León Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural</p>	<p>OTROS PROGRAMAS DE CONTROL INSTRUCCIÓN TÉCNICA</p>	<p>IT081.DPA.R00 Página: 24 de 24</p>
<p>PLAN DE CONTINGENCIA DE LA INFLUENZA AVIAR</p>		

6. REGISTROS

1. IT081.DPA.A01 Ficha de Seguimiento
2. IT081.DPA.A02 Medidas de Bioseguridad
3. IT081.DPA.A03 Encuesta Epidemiológica IA
4. IT081.DPA.A04 Hoja Remisión Muestras Aves por sospecha IA
5. IT081.DPA.A05 Acta Sospecha IAAP
6. IT088.DPA.A06 Acta Confirmación IAAP
7. IT081.DPA.A07 Acta IAAP matanza, destrucción y eliminación subproductos (cadáveres, huevos, pienso, estiércol)
8. IT081.DPA.A08 Acta Limpieza y Desinfección.
9. IT081.DPA.A09 Acta IAAP zona Restricción
10. IT082.DPA Caja de Alerta Sanitaria
11. IT68.DPA.A01: Hoja de toma de muestras para todas las explotaciones de aves domésticas (incluidas las de destino caza y repoblación) excepto para las de patos, gansos y ocas.
12. IT68.DPA.A02: Hoja de toma de muestras es para explotaciones de aves domésticas de patos, gansos y ocas.

